



Auto No. C- 234

Victoria, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Aumento cuota alimentaria (menor de edad)
Radicado No.: **2022-00010-00**
Demandante: ANA PAOLA HERRERA
Representados: S.C.H
Demandado: NELSON FERNANDO CARDONA TORO
Asunto: Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado contestó la demanda dentro del término legal.
2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.
3. Así, entonces:
 - 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
 - 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y
 - 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **19** de **mayo** de **2022**, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales.

1	Acta de conciliación No. 040-2017 del 06 de agosto de 2017, proferida por la Comisario de Familia de Victoria, Caldas.
2	Acta de conciliación No. 2021-00109 del 05 de noviembre de 2021, proferida por la Comisaria de Familia de Victoria, Caldas.
3	Registro Civil de Nacimiento del menor S.C.H.

4	Cédula de ciudadanía de la demandante Ana Paola Herrera
---	---

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1 Documentales.

1	Recibos de pago de cuotas de alimentos.
2	Cédula de ciudadanía de la joven Yatsury Cardona Gamboa.
3	Registro civil de nacimiento de la niña Valentina Cardona Gamboa.
4	Registro civil de la niña Maite Cardona Gamboa.
6	Constancia de estudio SENA de la joven Yatsury Cardona Gamboa.

3.3. DE OFICIO

3.3.1 Interrogatorio de Parte

1	ANA PAOLA HERRERA	C.C. 1.061.047.418
2	NELSON FERNANDO CARDONA TORO	C.C. 16.161.813

4. PREVENIR a las partes para:

4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

4.2. Que concurran los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, num. 8 y 11, del CGP).

4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizarán la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: i01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



ado Por:

ena Alzate Gil

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74514eb963214a17a9ad79c88539343a53983ff0d443013152dc2d36e7d5d28a

Documento generado en 04/04/2022 04:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**